

En el Lugar y parage de Verdugo del Con. de Allande  
 a tres dias del Mes de <sup>Febrero</sup> ~~Febrero~~ del Año de mil ochocientos y  
 cincuenta, ante los testigos que a la Conciliacion se expresan  
 no parecieron presentes D.<sup>a</sup> Isabel Diaz Arguel Vecina  
 del Lugar de Verdugo, dijo que como mas aya Lugar en  
 en día ya falta de Sta.<sup>a</sup> que de ello defe por no ser abido en es-  
 ta fecha, pero sin perjuicio y bajo la expresa condicion e  
 de otorgarla el competente documento cuando pueda sea  
 abido de Estn.<sup>a</sup>, vendia y daba en titulo de venta real y per-  
 pua enagenacion, a D. Manuel Gomez de Ros de esta misma  
 vecindad, que tambien esta presente es. Saber que la y su  
 bestdia y su hijo primogenito le venden una Corripa de Cap-  
 tañales en el sitio que sedice bigotes terminos del mismo Verdu-  
 guo Compuesta de diez Castañales engeridos y alguno mas por  
 engerir; cinco estan en el sitio que sedice de bigotes mezclados  
 con otros del comprador y pegantes al prado tambien del con-  
 prador, uno Grande que esta pegado a la Corripa y dos pegados en  
 la buetta de bigotes, otro tambien Grande debajo de la Guer-  
 ta de Domingo Mendez de las Cabañas y pegante al camino Ve-  
 al, otro tambien Grande en el sitio que sedice la Cabaña Vieja  
 que confina con otros del comprador y prado de D. Carlos de  
 Sierra de Constante con alguno pequeño por engerir pegado  
 a este Grande que queda dicho y selos benden en precio y can-  
 tidad de Cien y treinta y seis reales de v.<sup>a</sup> que tienen ya  
 recibidos antes de cosa de mano del comprador en buenas ma-  
 nedas actuales y corrientes y que dichos Castañales an sido pre-  
 ciados y Justapreciados por Manuel Rodriguez y Pedro di-  
 az vez.<sup>os</sup> del mismo Lugar, y dicen no bala en mas de la can-  
 tidad que la expresada y sin mas baliere lo condona ~~le~~ benden  
 dedores al comprador y selos benden contados sus cosas y continen-  
 tes entradas y salidas ya por echamientos ya por venda la po-  
 sion y de pasarla a lo que de eipotecas y pagar los días con  
 respondientes a la nacion y se obligan a pasar este documento  
 por ante Sta.<sup>a</sup> Siempre que en todas partes selo pida, y a todo



ello sujetan sus personas y bienes presentes y futuros con  
pedirio de Justicia y Comision a los tribunales y Venancia  
cion a todas leyes en contrario y la general en dho enfor  
ma, asilo dize otorga y firma siendo testigos D. Ramon  
Rodriguez Man. Villasantu y Pedro Diaz todos vecinos  
del expresada Mercedado, a tiempo de la vendadora lo hace  
su hijo primogenito Febrece emendado, Man. Lopez  
de Pen

Ramon Rodriguez